

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022-01180-00. INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESAL de ALVARO CAMARGO BARRERA contra CLARA LUZ CASTIBLANCO BARRERA

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 184 del Código General del Proceso en el presente trámite, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **INTERROGATORIO DE PARTE** como prueba extraprocésal, consagrada en el artículo 184 del Código General del Proceso, que ha de rendir CLARA LUZ CASTIBLANCO BARRERA, por solicitud de ALVARO CAMARGO BARRERA.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO (2023)**, a partir de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**, para la realización de la audiencia de manera virtual, en la cual la señora CLARA LUZ CASTIBLANCO BARRERA, absuelva el interrogatorio de parte que le será formulado por la apoderada judicial del solicitante, verbalmente o por escrito mediante pliego abierto o cerrado.

TERCERO: ADVERTIR a los intervinientes que para la realización de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

CUARTO: REQUERIR a las partes, para que dentro de los tres días siguientes a su notificación informe a este despacho su correo electrónico a través de comunicación remitida a la dirección electrónica cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: NOTIFICAR este auto a la citada, en forma personal, de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia (Artículo 183 del mismo Código).

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada VALENTINA MERCEDES OSORIO CORONADO, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.489.032 y TPA No. 325.907 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte solicitante de la prueba.

NOTIFIQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.112, hoy veintiocho (28) de
agosto de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ